



Milla Patricia Romero Soto
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 94° del Proyecto de Ley No. 115 de 2020 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 269 de 2020, 341 de 2020 y 474 de 2020 – 200 de 2021 Senado, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 94. Programa de ~~Reforestación Comunal~~ de Restauración Ecológica. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley, se creará el Programa **de Reforestación Comunal de Restauración Ecológica** a cargo del Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes podrán suscribir convenios de cooperación con las autoridades ambientales competentes, en conjunto con los miembros de la acción comunal, con el objetivo de mejorar la gestión ambiental en todo el territorio nacional.

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el enfoque de “restauración ecológica” como el proceso de asistencia al restablecimiento de la estructura y función de un ecosistema, sus recursos bióticos y abióticos y los servicios ecosistémicos asociados, a un estado lo más cercano a las condiciones previas a su alteración o degradación, es liderado por el Ministerio de



Milla Patricia Romero Soto
Senadora de la República

Ambiente y Desarrollo Sostenible, se sugiere efectuar la presente modificación en aras de poder articular lo aquí establecido con las competencias de esta cartera ministerial y los planes y programas en materia de lucha contra la deforestación y la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio nacional.

Cordialmente,


MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República